CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PAZ LETRADO DE FAMILIA NVO CHIMBOTE, Juez:ALBITRES CERNA Karla Paola FAU 20541763849 soft
Fecha: 23/01/2026 18:18:36,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PAZ LETRADO DE FAMILIA NVO CHIMBOTE, Secretario:MORALES HERNANDEZ Jean Carlos FAU 20541763849 soft
Fecha: 27/01/2026 09:04:26,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

2° JUZGADO DE PAZ LETRADO FAMILIA- CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE

EXPEDIENTE : 02503-2022-0-2501-JP-FC-02
MATERIA : AUMENTO DE ALIMENTOS
JUEZ : ALBITREZ CERNA KARLA PAOLA
ESPECIALISTA : MORALES HERNANDEZ JEAN CARLOS
DEMANDADO : SALINAS VILLAR, EDWIN RONALD
DEMANDANTE : VELASQUEZ HERRERA, MAYRA LIZZET

Resolución Nro. VEINTIOCHO
Chimbote, tres de diciembre del dos mil veinticinco. -

AUTOS Y VISTOS: Dado cuenta con el escrito N° 40989-2025 que antecede presentado por la parte demandante, y estando a lo solicitado y siendo el estado del proceso, se procede a emitir la presente resolución, Y; **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: La parte demandante recurre a esta judicatura solicitando se remitan copias al Ministerio Público para la denuncia penal por omisión a la asistencia familiar, por no haber cumplido el demandado con cancelar el pago de la pensión alimenticia ordenada a favor de la demandante.
SEGUNDO: Que, al demandado según se aprecia de la constancia de notificación que corren en autos, se le notificó con la resolución **VEINTITRES, donde se le requiere el pago con el apercibimiento expreso,** tanto en su domicilio **procesal, real y ficha de Reniec**, para que cumpla con el pago a la parte actora, dentro del plazo del tercero día de notificado.
TERCERO: Que, habiéndose vencido con exceso el plazo de los tres días antes referidos para el cumplimiento del mandato judicial, en efectividad del apercibimiento decretado es procedente admitir lo peticionado, toda vez que el presente proceso se encuentra en ejecución de sentencia, debiendo el demandado cumplir con lo estrictamente requerido en autos.

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido por el artículo 566 A del Código Procesal Civil, **SE RESUELVE:**

1) **HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO** decretado mediante resolución **N° VEINTITRES** dictada en autos, en consecuencia; **REMÍTASE AL FISCAL PROVINCIAL PENAL DE TURNO,** copias certificadas de las piezas procesales pertinentes, para que proceda de acuerdo a sus legales atribuciones, respecto del periodo corregido mediante resolución veinticinco comprendido **DESDE NOVIEMBRE DEL 2024 HASTA DICIEMBRE DEL 2025;** para tal efecto, **OFÍCIESE**
2) **CUMPLA** la técnica judicial encargada con el fotocopiado de las piezas procesales pertinentes y la remisión respectiva, **bajo responsabilidad funcional** en caso de incumplimiento. **Notifíquese**.